DNCP/DJ N° 2397 /15 **Caso N° 2850**

Asunción, 03 de agosto de 2015-

INVESTIGACION PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVES DEL SISTEMA DE GESTION DE DENUNCIAS CON PROTECCION AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA CONTRATACION DIRECTA PARA EL "PROYECTO DELIMITACION DE LA ZONA URBANA, CREACION DE NUCLEOS URBANOS Y AMOJONAMIENTO DE LÍMITES DEL DISTRITO DE MAYOR OTAÑO", CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE MAYOR OTAÑO. ID Nº 297183.----------

La presente investigación preliminar fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.----------

Que, el denunciante en fecha 01 de julio de 2015, manifiesta: "*LA MUNICIPALIDAD DE MAYOR OTAÑO REALIZA EL LLAMADO DE DELIMITACION URBANA, SIN EMBARGO LA MISMA YA CUENTA CON ESTE TRABAJO APROBADA POR EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO SEGUN LA RES 80/2013, INFORMACION PUBLICADA EN LA PAGINA WEB DE LA MISMA. EN EL MODELO DE CONTRATO PUBLICADO LOS TRABAJOS A REALIZAR NO TIENE RELACION CON LOS TRABAJOS DE DELIMITACION URBANA SINO CON PROYECTOS DE OBRAS DE AULAS O PROYECTOS DE INVERSION*".----------

Que, esta Dirección Jurídica por medio de nota **DNCP/DJ Nº 1986/ 15** de fecha 06 de julio de 2015, ha solicitado a la Convocante – MUNICIPALIDAD DE MAYOR OTAÑO - informe acerca de lo referido en la denuncia y remita la documentación que considere pertinente.----------

Consecuentemente, y en contestación a la denuncia efectuada, por Expte. 7997 de fecha 03 de agosto de 2015, la Convocante – MUNICIPALIDAD DE MAYOR OTAÑO – se presenta ante esta Dirección Nacional por medio de la Nota de fecha 09 de julio del corriente año a fin de manifestar lo siguiente: "*...la UOC, antes de realizar el llamado ha realizado la investigación sobre los datos catastrales con que cuenta el municipio, y no ha encontrado información oficial alguna al respecto, justamente por que en años anteriores debía realizar este trabajo por medio de entidad no gubernamental, y los documentos relacionados al procedimiento o resultado de los trabajos no constan en archivo municipal.*"-

Abg. Pamela Moreno B.
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duri
Director Jurídico - DNCP

Que, de los documentos remitidos por la convocante se observa la Resolución Nº 830/ 2015 de fecha 09 de julio de 2015, *"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA EL CONCURSO POR CD N º 09/ 15, PROYECTO DELIMITACION DE LA ZONA URBANA, CREACION DE LOS NUCLEOS URBANOS Y AMOJONAMIENTOS DE LIMITES DEL DISTRITO DE MAYOR OTAÑO"* en la que se resuelve:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE MAYOR OTAÑO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

Art. 1°: Declarar desierto el llamado de la CD 09/2015 para **Proyecto delimitación de la zona urbana, creación de núcleos urbanos y amojonamiento de límites del distrito de Mayor Otaño.**

Art. 2°: Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

JAVIER CURTIDO MARTINEZ
Secretario Municipal

CARMEN ESTER ROMÁN PORTILLO
Intendente Municipal

Que, de la verificación de los documentos contenidos en el portal de contrataciones públicas, se desprenden el Acta de apertura del llamado en el cual se observa que se ha presentado al llamado una sola firma, presentando la misma SOBRE 1 y SOBRE 2:

Orden	Empresa	Presentación del sobre N° 1	Presentación del sobre N° 2
1	Ing. Cesar Cristaldo	SI	SI

Se visualiza también en el portal de Contrataciones Públicas el informe del Comité evaluador, en el cual puede verse que la única firma que presentada, no cumplía con los *requisitos documentales, por lo que la adjudicación no fue posible.*

Abg. Pamela Moreno B.
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Se realizó el análisis y evaluación del 1er sobre por los oferentes citados anteriormente para la **Proyecto delimitación de la zona urbana, creación de núcleos urbanos y amojonamiento de límites del distrito de Mayor Otaño**, la misma no cumplen con todos los recaudos documentales, para el proceso de contratación por lo que en estas condiciones no podrá realizarse la adjudicación.

Una vez concluido este análisis, se concluye que el presente llamado debe ser declarado desierto por no reunir las documentaciones exigidas para el presente procedimiento.

En base a las consideraciones que anteceden, el Comité de Evaluación resuelve **RECOMENDAR** que se declare desierto el llamado de la CD 09/15 para **Proyecto delimitación de la zona urbana, creación de núcleos urbanos y amojonamiento de límites del distrito de Mayor Otaño**.

Atentamente.-

Javier Curtido
Encargado UOC

Ing. Rodny Gonzalez
Asesor Obras
Ing. Civil y Topógrafo
R.P.I. 2.493.057

Lic. Flora Barciro
Asesora Administrativa
Contadora
RUC: 1718737-8

La Ley 2051/2003 en el art. 30 establece: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante en los siguientes casos... **b)** que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...*"----------

En este caso en particular, y como ya hemos señalado anteriormente, la única empresa que ha presentado oferta en el marco del presente proceso licitatorio, no ha cumplido a cabalidad con el PBC conforme se desprende del Informe de Evaluación de Ofertas. Por tanto, no habiendo otra oferta susceptible de ser adjudicada la Convocante ha decidido "declarar desierto" el llamado.----------

Es importante destacar, que con la declaración desierta del llamado en cuestión, se deja sin efecto el mismo, por tanto, el objeto de la denuncia desaparece, motivo por el cual no se podrá continuar con la investigación.----------

Finalmente, y en base a todo lo analizado precedentemente, esta Dirección Jurídica da **por finalizada la presente investigación** conforme los argumentos expuestos en el presente dictamen, con la salvedad que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.----------

ABG. PAMELA MORENO B.
Dirección Jurídica-DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. LUIS A. GODOY
Director Jurídico-DNCP